

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, se informa que regresan las diligencias del H. Tribunal Superior de Bogotá.

ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001310503620220059000

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior.

En tal sentido, como quiera que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá mediante proveído del 24 de noviembre del presente año (archivo3, carpeta 2), requirió al Despacho para que se requiera a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que, por el medio más expedito, comunique a los integrantes de la Convocatoria del proceso de selección N°1539 de 2020 sobre la existencia de la presente tutela, ello con el fin de que quienes lo consideraran pertinente se pronuncien sobre la misma si fuera del caso y de ser así, vincularse al presente trámite.

Aunado a lo anterior, también se inste a dicha Comisión para que, a través de su página web, publicara la acción constitucional para que fuera del conocimiento de quienes puedan llegar a verse afectados.

DECLARANDO la nulidad de todo lo actuado, a partir del auto admisorio de esta acción constitucional.

En ese orden de ideas, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por el señor **JUAN MANUEL CARDENAS TOLOSA** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

A efectos de dilucidar los hechos, líbrense comunicaciones a las accionadas y a las vinculadas para que, en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la comunicación, ejerzan su derecho de contradicción y defensa y remitan un informe detallado, con las pruebas que pretendan hacer valer.

Se requiere a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que, por el medio más expedito, comunique a los integrantes de la Convocatoria del proceso de selección N°1539 de 2020 sobre la existencia de la presente tutela, ello con el fin de que quienes lo consideraran pertinente se pronuncien sobre la misma si fuera del caso y de ser así, vincularse al presente trámite.

Aunado a lo anterior, también se insta a dicha Comisión para que, a través de su página web, publique la presente acción constitucional para que sea de conocimiento de quienes puedan llegar a verse afectados.

Envíese a los intervinientes el enlace para acceder al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Digital)

YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez

Firmado Por:

Yeimmy Marcela Posada Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ae3cd23bfb49d6152b11a48d157bfaef754f423376216ce84b08f9b376bcd2**

Documento generado en 25/11/2022 04:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>